



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

## LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 21-veintiuno de junio del año 2019-dos mil diecinueve. -----

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **32/2019** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por el [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y-----

### RESULTANDO-----

- - -**PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 29-veintinueve de abril del año 2019 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por el [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], en el cual promueven juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del pensionado fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores a Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios de la citada trabajadora fallecida. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del pensionado trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] publicando también las convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto pensionado; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta el [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] se tiene por anexando acta original de defunción a nombre de [REDACTED]



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

[REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de recibo de pago a nombre de [REDACTED] copia simple de certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] Ahora bien, con fecha 9 de mayo del año 2019 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 10 del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 10 de junio del año 2019 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León. -----

-----**CONSIDERANDO**-----

- - - **PRIMERO.-** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - -**SEGUNDO.-** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] [REDACTED] mediante acta de fecha 10 de mayo del año 2019, levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L. y encontró presente al C. JOSE MANUEL SALDAÑA VARGAS, quien manifestó ser auxiliar de la

ACTUACIONES



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
**Para los Trabajadores del Municipio**  
**Monterrey, N.L.**

nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Sexto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de recibo de pago a nombre de [REDACTED] copia simple de certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a los [REDACTED] con el [REDACTED] a [REDACTED] con el [REDACTED] y a [REDACTED] con el [REDACTED] en su carácter de hijos legítimos del extinto pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---  
**---PRIMERO.** Se declara como legítimos beneficiarios del extinto [REDACTED]

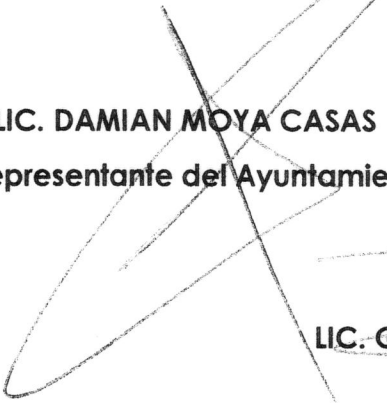



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
**Para los Trabajadores del Municipio**  
**Monterrey, N.L.**

de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Damos fe

  
**LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO**  
 Presidente del Tribunal de Arbitraje

  
**LIC. DAMIAN MOYA CASAS**  
 Representante del Ayuntamiento

  
**LIC. TOMAS TORRES MOLINA**  
 Representante de los Trabajadores

  
**LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ**  
 Secretario

**EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.**